



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de adenda de prórroga, por un período de un año, del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias, para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias.

Habiéndose suscrito con fecha 5 de abril de 2021 Acuerdo de adenda de prórroga, por un período de un año, del Convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias, para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Acuerdo como anexo a esta resolución.

En Oviedo, 10 de mayo de 2021.—El Consejero de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2021-05141.

ACUERDO DE ADENDA DE PRÓRROGA, POR UN PERÍODO DE UN AÑO, DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACION BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Reunidos

De una parte don Pablo Ignacio Fernández Muñiz, Consejero de Salud del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado (BOPA de 25 de julio de 2019) que interviene en representación del Principado de Asturias, expresamente autorizado y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 26 de marzo de 2021.

De otra parte, doña M.^a Concepción Saavedra Rielo, Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de septiembre de 2019 (BOPA 5 de septiembre de 2019) que interviene en representación del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

De otra parte, don Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud de Decreto 10/2021, de 19 de febrero (BOPA de fecha 25 de febrero de 2021), y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas por la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

De otra parte, en representación de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias, su Presidente, don Blas Herrero Fernández, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Patronato en la sesión de 27 de diciembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

Exponen

1. Que el 5 de abril de 2016, las partes suscribieron un Convenio con el objeto de formalizar el acuerdo para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias, vinculando al mismo al Hospital Universitario Central de Asturias, que se configura como núcleo básico del Instituto.

El Instituto carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias, que actuará como órgano de gestión del mismo, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.



2. Que la cláusula decimocuarta del mencionado Convenio estipula que su duración será de cinco años. Con posibilidad de prórroga por idéntico período, mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes antes de la expiración de cada período de vigencia.

3. Que, próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogar la vigencia del mismo, dentro de los límites contemplados en el apartado anterior.

Cláusulas

Primera.

Se prorroga por un año el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias, para la creación del Instituto de Investigación Sanitaria del Principado de Asturias.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma y su duración será de un año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, antes de la expiración de cada período de vigencia, con el límite que resulta de la aplicación del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segunda.

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todos sus apartados.

Tercera.

Con independencia de la prórroga del convenio por un año, la posibilidad de resolución a que hace referencia la cláusula décimo quinta del Convenio original firmado debe entenderse aplicable y daría lugar a la creación de una Comisión Liquidadora en los términos descritos en la cláusula décimo sexta. En cualquier caso, deberá mantenerse el desarrollo de las actividades ya iniciadas, hasta su conclusión.

La presente prórroga producirá efectos desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

Oviedo a 5 de abril de 2021.

El Consejero de Salud

Fdo.: Pablo Ignacio Fernández Muñiz

El Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

La Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias

Fdo.: M.^a Concepción Saavedra Rielo

El Presidente de la FINBA

Fdo: Blas Herrero Fernández